ANEXO 6
MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: DIANA YANETH OSORIO BERNAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.121.264 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 001199 del 31 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 000899 del 01 de agosto de 2024, en su calidad de delegada del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de Delegación No. 0006 del 02 de enero de 2024, quién está autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE PEREIRA, y la empresa AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S identificado con Nit. 900.188.750-8, Representado Legal por JUAN SEBASTIÁN GARCÍA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.291.689 de Pereira , celebran el presente contrato de prestación de servicios para el alquiler de maquinaria y equipos menores (en adelante el “Contrato”), el cual se rige por las cláusulas que se expresan a continuación, previos los siguientes:

PRIMERA - OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES COMO APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de hasta DOCE MIL MILLONES PESOS M/CTE **($ 12.000.000.000),**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: el cual será cancelado mediante actas parciales, según consumo, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. NO HABRA ANTICIPO.

Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista, multiplicadas por los valores unitarios de referencia suministrados por la entidad en el anexo oferta económica luego de

aplicársele el porcentaje de descuento obtenido durante el proceso de selección hasta agotar el presupuesto oficial.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados incluyen:

- **a)** Los traslados de la maquinaria o equipos a los lugares que indique el supervisor en el Municipio de Pereira, (la operación es en vías urbanas y rurales).
- **b)** El stand by[1].
- **c)** El operador y/o conductor.
- **d)** Seguros.
- **e)** Peajes (si aplica).
- **f)** Todos los gastos que se requieran para la óptima prestación del servicio de alquiler.

El Municipio no reconocerá pagos adicionales por alguno de estos conceptos.

Nota 2: La ejecución del contrato producto del presente proceso de selección se hará de acuerdo por los valores unitarios de referencia suministrados por la entidad en el anexo ficha técnica y precios promedios unitarios luego de aplicársele el porcentaje de descuento obtenido durante el proceso de selección. Las cantidades de horas de utilización de las máquinas y equipos relacionadas en este anexo se establecerán durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la administración a través del(los) supervisor(es) designado(s), hasta agotar el presupuesto oficial.

Una vez el contrato producto del presente proceso se encuentre en ejecución y llegado el caso de que la administración requiera para su funcionamiento de algún equipo y maquinaria que **NO** este contemplado en el listado referido en el Anexo, este podrá ser entregado en alquiler por el contratista, al cual se le aplicará el porcentaje de descuento final obtenido del evento de subasta electrónica, tomando como base el precio promedio de tres (3) cotizaciones del mercado gestionadas por el(los) supervisor(es) designado(s) para el contrato.

En caso de que el contratista **NO** cumpla con la entrega en alquiler de la maquinaria y equipo bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del supervisor que designe el municipio de Pereira, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que **NO** cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) las características técnicas, caso en el cual el municipio de Pereira **NO** asumirá costo adicional alguno.

[1] Stand by: Tiempo mínimo que se cobra por el alquiler de la maquinaria y/o equipo por día, incluyendo su inoperancia por causas relacionadas a la ejecución de las actividades (Factores climáticos, entre otros)

CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: Hasta agotar el presupuesto asignado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2026, o lo que primero ocurra.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pereira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen. d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría municipal de infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del Objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

Mantener contacto continuo con el Supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.
El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial vigente.
Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
Tener la maquinaria y equipo disponible en el momento que la Secretaría así lo requiera.
El Municipio de Pereira no reconocerá el valor del Alquiler de Maquinaria y Equipo solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar la prestación de este servicio sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.
El contratista debe entregar la Maquinaria y Equipo, en el lugar designado por el supervisor, de manera inmediata.
Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos correspondientes a suministro de combustible, repuestos y reparaciones en general de la maquinaria o equipo alquilado.
El valor unitario de cada ítem señalado al momento de presentar la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario en ningún caso podrá superar el valor promedio unitario establecido en los estudios previos.
Durante la ejecución del contrato la Administración Municipal si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que realice la reposición de aquella Maquinaria y Equipo, que a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
El desplazamiento de la maquinaria y equipos objeto del presente contrato, hasta el lugar de operación y/o entrega, así como los seguros por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos totalmente por cuenta y riesgo del contratista a favor de la entidad contratante.
El contratista seleccionado deberá tener la suficiente capacidad técnica y operacional que le permita la disponibilidad inmediata de la maquinaria y equipos requeridos por la entidad y así poder cumplir con el objeto contractual en cualquier tramo de la malla vial perteneciente al Municipio de Pereira y con un tiempo de respuesta no superior a CUATRO (4) HORAS al requerimiento realizado a través del supervisor y/o el Secretario de Infraestructura.
El Alquiler de Maquinaria y Equipo será entregado en diferentes lugares del Municipio de Pereira, por lo que el valor unitario de cada ítem deberá incluir los

traslados de la maquinaria o equipos a los lugares que indique el supervisor en el Municipio de Pereira, (la operación es en vías urbanas y rurales), El stand by , El operador y/o conductor, Seguros, Peajes (si aplica) y todos los gastos que se requieran para la óptima prestación de servicio de alquiler, por lo que, la entidad no reconocerá gastos por estos conceptos.
Diligenciar el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura para el control de las horas trabajadas de la maquinaria.
Si entre el sitio que se requiere la maquinaria o los equipos en el Municipio de Pereira y la ubicación del domicilio del contratista llegase a existir peaje, ése gasto deberá correr por cuenta del contratista.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para el Alquiler de Maquinaria y Equipo.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:
1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO. **2.** Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. **3.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **5.** Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

NOVENA: - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de muebles regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ALCALDÍA DE PEREIRA**. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la **ALCALDÍA DE PEREIRA y el CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en

el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 7 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Pereira y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de Tenjo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Pereira cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Pereira, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: En cuantía no inferior a 500 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Pereira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pereira ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. CESIONES: no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDÍA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del

CONTRATISTA dará derecho a la ALCALDÍA DE PEREIRA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor y/o interventor que para el efecto designe la Secretaría de INFRAESTRUCTURA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de INFRAESTRUCTURA.
PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **4637 del 2026.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

TRIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la ALCALDIA DE PEREIRA de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios de muebles son transferidos a favor de la ALCALDIA DE PEREIRA, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la ALCALDIA DE PEREIRA no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término

previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales.

TRIGÉSIMA QUINTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.